ORDENANZA MUNICIPAL N.° 018-2023-CM-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO FORMAL E INFORMAL EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

San Sebastián, 29 de noviembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

En sesión ordinaria n.° 022-2023-CM-MDSS, de fecha 28 de noviembre del 2023

VISTO: El informe n.° 00104-JCGS-PM-GDE-MDSS-2023, de fecha 26 de julio del 2023, el Informe n.° 100-2023-WBH-SGPE-MDSS, de fecha 26 de julio del 2023, el Informe Legal n.° 0065-2023-Asesoria Jurídica Externa, de fecha 31 de julio del 2023, la Opinión Legal n.° 601-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 13 de octubre del 2023, el Dictamen n.° 12-2023-DT-HU-R, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Acuerdo de Concejo n.° 083-2023-CM-MDSS, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Resolución de Alcaldía n.° 377-2023-A-MDSS, de fecha 28 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros. Para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, en cuanto a la competencia para regular el comercio ambulatorio se tiene que de acuerdo al numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, el de regular y controlar el comercio ambulatorio,

de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial. Dicha norma resulta concordante con el numeral 1.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como competencia especifica exclusiva de las municipalidades provinciales, la de establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, en tal sentido de acuerdo al Plan Maestro del Cusco aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2017-MPC, en sus artículos 94° y 96.3 se prohíbe el comercio ambulatorio en determinados espacios como son la Plaza San Pedro, la Calle Túpac Amaru, y los pasajes Goering y Calle Nueva del centro histórico, sin que exista evidencia verificable de la regulación del comercio ambulatorio a nivel provincial;

Que, de lo anterior se tiene que, en consecuencia, al amparo del numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, compete a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, regular y controlar el comercio ambulatorio en el ámbito del distrito;

Que, el artículo 10° de la Ley n.° 31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos, establece que las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, los cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos;

Que, mediante informe n.° 00104-JCGS-PM-GDE-MDSS-2023, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el coordinador de la Policía Municipal presenta la "Propuesta de Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio formal e informal en espacios públicos del distrito de San Sebastián";

Que, mediante Informe n.° 100-2023-WBH-SGPE-MDSS, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Económica, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico, la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio formal e informal en los espacios públicos del distrito de San Sebastián;

Que, mediante Informe Legal n.° 0065-2023-Asesoría Jurídica Externa, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el asesor legal externo, concluye de la siguiente manera: "El proyecto de Ordenanza que comprende regular la actividad del comercio ambulatorio se sujeta al previo permiso o autorización municipal, así como su registro en el padrón municipal, resulta congruente con el ordenamiento jurídico nacional, por lo que corresponde su aprobación mediante acuerdo de consejo, y publicación en el diario oficial de circulación local";

Que, mediante la Opinión Legal n.° 601-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina declarar procedente la Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio formal e informal en espacios públicos del distrito de San Sebastián, así como como sus respectivos anexos, siendo adecuado establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales del comercio ambulatorio;

Que, mediante Dictamen n.° 12-2023-DT-HU-R, de fecha 09 de noviembre del 2023, la Comisión de Comercio y Promoción Empresarial, dictamina elevar a sesión de concejo municipal y así mismo opina procedente la Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio formal e informal en espacios públicos del distrito de San Sebastián;

Que, mediante acuerdo de concejo n.° 083-2023-CM-MDSS, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad la Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio formal e informal en espacios públicos del distrito de San Sebastián;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 377-2023-A-MDSS, de fecha 28 de noviembre del 2023, se encarga las atribuciones políticas y funciones ejecutivas del despacho de alcaldía al señor regidor Jefferson Artemio Paucar Coaquira, de las 18:00 horas del día 28 de noviembre al 01 de diciembre del 2023;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el artículo 20° inciso 4 y 9 de la ley orgánica de municipalidades n.° 27972, con la votación unánime y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO FORMAL E INFORMAL EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio formal e informal en espacios públicos del distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos y a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en el Diario del Cusco, respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Jefferson Artemio Paucar Coaquira
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
SECRETARIO GENERAL